

**PROGRAMA TRANSITORIO VOLUNTARIO Y EXCEPCIONAL LEY N° 2626
REGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO**

RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0011-04

La Paz, 31 de Marzo de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2626 publicada el 31 de diciembre de 2003, establece un nuevo Programa Transitorio Voluntario y Excepcional para la regularización de adeudos tributarios, bajo las modalidades establecidas en la Disposición Transitoria de la Ley N° 2492 de 4 de agosto de 2003.

Que, el Decreto Supremo N° 27369 de 17 de febrero de 2004, publicado el 20 de febrero del mismo año, reglamenta el nuevo Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional establecido por Ley N° 2626, con el objeto de asegurar su correcta aplicación.

Que, el artículo 40 del Decreto Supremo N° 27369, establece que el Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales dictará la Resolución Administrativa de carácter general para su aplicación.

POR TANTO:

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el artículo 64 del Código Tributario, el artículo 9 de la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000 y el artículo 10 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Las personas naturales que se encuentran registradas en el Registro Único de Contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales, como Sujetos Pasivos del Régimen Agropecuario Unificado y deseen acogerse a la modalidad de Pago Unico Definitivo, podrán utilizar para el pago del monto que corresponda, el formulario 271 o el 6043-1.

Se aclara que en aplicación del numeral 8 del Anexo 4 del Manual de Colecturias, los Colectores que recepcionen pagos por el Programa en cualesquiera de las modalidades establecidas en la Ley N° 2626 hasta el 2 de abril de 2004, podrán realizar la rendición de cuentas y montos de recaudación dentro del plazo de tres (3) días corridos posteriores a la fecha señalada.

Regístrese, publíquese y archívese.

Jorge Eduardo Zegada Claire
Presidente Ejecutiva
Rose Marie Del Rio Viera
Juan Carlos Pereira Stambuk
Vivian Ossio de Claver
Directores